



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

ACUERDO No.

LXVI/EXHOR/0538/2020 I P.O.

UNÁNIME

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2020, los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de energías menos contaminantes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 17 de marzo de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

A1701/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

“En la actualidad, las energías renovables representan menos de una cuarta parte de la capacidad energética instalada en México, una proporción mucho menor al promedio cercano al 50 por ciento de América Latina, pues el petróleo, el carbón y el gas natural siguen siendo los combustibles más utilizados. Al desarrollar la generación de energías renovables, México no solo reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también disminuirá la contaminación del aire y mejorará la seguridad energética, ya que se diversificarán las fuentes de combustible.

Con motivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012¹, a fin de <crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo>², se emprendió una iniciativa mundial para hacer frente a la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo³.

Es así, que el 25 de septiembre de 2015, diversos líderes del mundo <adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible>⁴, <metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años>⁵.

¹ “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/sustainable-development-goals/background.html> (consultado el 21 de febrero de 2020)

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Vid., <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible> (consultado el 21 de febrero de 2020)

⁵ Ibid.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

Dentro de estos objetivos, se encuentra el número 7 que se refiere a la energía asequible y no contaminante, que busca < sustituir las energías contaminantes por unas fuentes de energías modernas, asequibles y fiables >⁶, < a través del uso de las energías limpias >.

Sin embargo, y como reconoce el propio gobierno federal, la < falta de acceso a servicios energéticos confiables y asequibles representa un claro obstáculo para el desarrollo humano, social y económico para el logro de la agenda 2030 >, por lo que es indispensable < cambiar el paradigma de la educación y estilo de vida, contemplando el carácter innovador y transformador de la población joven en relación con el uso y consumo de energía >, comenzando por < sensibilizar que a partir de cambios en la vida cotidiana se puede generar un impacto en pro del desarrollo sostenible >.

Este reto, frente al cambio climático, requiere la reducción de las emisiones de CO₂, y específicamente que gobiernos, y entes de interés público, se sumen a las posibles acciones a fin de contribuir a esta urgente necesidad. Por ello, la presente iniciativa propone que tanto los gobiernos, como los partidos políticos, no destinen recursos públicos a contaminar el medio ambiente; esto es, que contribuyan a mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y reduzcan su consumo de combustibles fósiles, empleando combustibles menos contaminantes. Una medida que se propone es que estos, al momento de realizar adquisición de algún vehículo, sean con altos estándares de eficiencia energética, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable.

Además debemos considerar que para la International Renewable Energy Agency, nuestro país y sobre todo nuestro Estado, al encontrarse en la zona norte, es una región privilegiada en cuanto a recursos solares debido a que diariamente recibe un promedio de 8 kilovatios hora sobre metro cuadrado (Kwh/m²) de radiación solar, en primavera y verano; teniendo un potencial solar cuatro veces mayor que Estados Unidos.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPPDU/25/2020**

Estas son acciones acertadas en las cuales se debe centrar México y las entidades federativas, para acelerar su transición a un consumo de energía con menores índices de emisiones de carbono, pues es uno de los quince países que más generan este tipo de emisiones". (Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente iniciativa tiene como propósito realizar modificaciones a los artículos 12, 15, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, así como al artículo 22 de la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua, principalmente con los siguientes objetivos:

1. Que en los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se apliquen criterios de aprovechamiento sustentable de la energía.
2. Que se promueva la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y particularmente de vehículos con altos estándares de eficiencia energética,



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

privilegiando la sustitución de combustibles fósiles por fuentes menos contaminantes; ello con el fin de mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

3. Referir expresamente que la planeación, programación, presupuestación y gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujete a lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado.

La justificación que realizan los Iniciadores en su parte expositiva, se refiere básicamente a que el gobierno y los partidos políticos, deben adoptar desde cualquier ámbito, medidas para proteger el medio ambiente, por lo que se señala la necesidad de privilegiar la adquisición de bienes que utilicen energías renovables y la adopción de otras medidas que contribuyan con dicho objetivo.

III.- Efectivamente, tal y como lo señala la iniciativa de mérito, un componente importante de toda política pública, en congruencia con los objetivos del desarrollo sostenible, debe ser garantizar el uso energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas, a efecto de combatir los efectos del cambio climático.

La seguridad energética, mencionada también por los Iniciadores, se refiere a la capacidad que tiene un Estado para satisfacer la demanda de energía con suficiencia, oportunidad y sustentabilidad, lo cual se traduce en el acceso a fuentes de energía ambientalmente aceptables y a precios accesibles.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPPDU/25/2020**

Bajo este contexto, los retos en esta materia deben ser abordados desde una visión de transición energética, precisamente para reducir la contaminación y la emisión de gases de efecto invernadero, siempre en sintonía con el avance de la ciencia y la tecnología.

IV.- Desde esta perspectiva, este órgano dictaminador comprende las inquietudes planteadas por la propuesta en estudio, no obstante, para los efectos de la resolución que hoy se propone, es necesario referir que la Ley de Adquisiciones es resultado de un exhaustivo análisis por parte de este Congreso a través de una Mesa Técnica en donde participaron diversas instituciones públicas y privadas. Este trabajo interinstitucional tuvo como objetivo diseñar un marco normativo con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, a fin de asegurar que las compras y contrataciones públicas se lleven a cabo con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Precisamente, una de las determinaciones de la Comisión Legislativa en aquel momento, en apego a los debates de la Mesa Técnica, fue eliminar del proyecto todos aquellos objetivos secundarios que se apartaran de su propósito esencial, tales como el cuidado al medio ambiente, o la protección a grupos vulnerables; lo anterior se ve claramente reflejado en una de las consideraciones del dictamen que dio origen a la Ley citada, el cual refiere textualmente lo siguiente:

"Debemos señalar también que se han eliminado de la nueva Ley todos aquellos objetivos secundarios incluidos, como lo son el cuidado del medio ambiente o el



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

apoyo a grupos vulnerables; aún y cuando los objetivos secundarios son deseables en sí, introducirlos en las compras públicas implica desviarse del objetivo principal del sistema, que es el adquirir bienes y servicios al menor precio y mayor calidad posibles para satisfacer los requerimientos del gobierno. En la mayoría de los casos, para lograr las mejores condiciones de calidad y precio, es necesario que exista competencia, lo que implica que el mayor número posible de proveedores presenten sus ofertas, por lo que creemos que dichas disposiciones deberán ser valoradas para su inclusión en la legislación que en su rubro corresponda.”⁷

Como puede observarse, de la referencia anterior se desprende que intenciones similares a las propuestas por la iniciativa ya fueron valorados para su inclusión en la regulación que se estudia; en tal contexto, este órgano dictaminador estima que los argumentos vertidos durante la creación de este cuerpo normativo, en el sentido de que es innecesario contemplar expresamente dichos objetivos, continúan aún vigentes; esto es así, no porque se considere que la protección al medio ambiente sea un tema residual en la agenda de los entes públicos, sino porque la Ley de Adquisiciones debe estar diseñada exclusivamente para los fines con los que fue creada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el propio artículo 21, fracción III de la Ley en cuestión, al hablar de la planeación (uno de los componentes más importantes en la materia), señala que esta deberá “considerar de manera

⁷ Véase. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de noviembre de 2017. Puede consultarse en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7671.pdf>



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

jerarquizada las necesidades estatales y municipales, así como de beneficio económico, social y ambiental que se presenten”, por lo que aunque de forma indirecta, esta norma si contempla el deber que tienen los sujetos obligados de observar las disposiciones en el rubro que hoy preocupa a los Iniciadores.

Aunado a lo anterior, debemos señalar que se considera como innecesaria la intención de referir expresamente en la Ley que en su aplicación se deberá observar lo dispuesto por la Ley General y la Ley Estatal de Cambio Climático; incluso se estima que ello sería legislativamente incorrecto, debido a que estos ordenamientos jurídicos, independientemente si están o no señalados de forma textual, son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, por lo que resultaría inadecuado hacer referencia solo a una o dos de todas de leyes generales y estatales que integran nuestro marco jurídico. La misma suerte corre la propuesta que se realiza al artículo 22 de la Ley Electoral del Estado.

V.- Así pues, este órgano legislativo comprende las inquietudes planteadas por los Iniciadores, sin embargo, de acuerdo a los considerandos anteriores, se considera que no es posible aprobar las modificaciones legales en los términos propuestos; no obstante, y toda vez que esta Comisión comparte muchos de los argumentos vertidos por la parte expositiva respecto a la adopción de medidas para la protección del medio ambiente, se estima necesario enviar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan y prioricen la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de

A1701/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

aquellos que utilizan combustibles fósiles, como lo son los vehículos híbridos o eléctricos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, a través de sus áreas competentes en materia de adquisiciones, y en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte

A1701/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/25/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTE			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA SECRETARIO			
	DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que recae de la iniciativa 1701.

A1701/LEAT/GAOR/RMO/FASC